



ACTA NRO: / FOLIO NRO:

ACTA DE NOTIFICACION Y DECLARACION JURADA EMERGENCIA SANITARIA

**COVID-19/20.-
"TEMPORADA TURISTICA 2020-21 "**



Sr. Turista, usted esta ingresando a la ciudad de El Chalten, la cual se encuentra adherida a la resolución 2149/20 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, declarando bajo juramento mis datos personales que mas abajo se detallan:

DIA	MES	AÑO	HORA	LUGAR					
DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA Y NOTIFICADA					CARÁCTER	DECLARACION	JURADA		
NOMBRE				APELLIDO					
NACIONALIDAD			DNI / PASAPORTE			EDAD			
PROFESION			FECHA DE NACIMIENTO			TELEFONO			
DOMICILIO DE ORIGEN / DNI									
POSEE SEGURO COVID-19			SI	NO	NOMBRE				
LUGAR DE ALOJAMIENTO					ACREDITA COMPROBANTE DE RESERVA Y/O CONTRATACION				
					SI		NO	Obs.:	
CANTIDAD DE DIAS DE ALOJAMIENTO			PERSONA DE CONTACTO EN EL CHALTEN						
DATOS A COMPLETAR EN CASO DE CONDUCIR AUTOMOTOR									
LICENCIA NRO			MUNICIPIO DE LIC.			CATEGORIA			VENCIMIENTO
ACOMPAÑANTES									
NOMBRE	APELLIDO	EDAD	DNI / PASAPORTE	DOMICILIO			NACIONALIDAD	TELEFONO	
DECLARACION JURADA ANTE EL FUNCIONARIO ACTUANTE (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)									
ESTUVO EN ZONA EN RIESGO		TUVE SINTOMAS COMPATIBLES A COVID 19 (FIEBRE-TOS-PROBLEMAS RESPIRATORIOS)			DURANTE LOS ULTIMOS 14 DIAS TUVE CONTACTO CON PERSONAS INFECTADAS COVID 19			CONVIVO CON TERCEROS EN MI LUGAR DE RESIDENCIA	
SI	NO	SI	NO	SINTOMA:		SI	NO	SI	NO
TUVO COVID		SI	NO	TIENE FAMILIAR EN GRUPO DE RIESGO		SI	NO	Nombre:	
QUEDA UD: DEBIDAMENTE NOTIFICADO									
Con el objetivo de proteger la "SALUD PUBLICA", en marco de la "Declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nro. 260/20 y su modificatorio y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al SARS- Cov 2 de:									
DERECHOS									
ARTÍCULO 21 del DNU 260/20. cuyo texto establece: "... TRATO DIGNO. VIGENCIA DE DERECHOS: Las medidas sanitarias que se dispongan en el marco del presente decreto deberán ser lo menos restrictivas posible y con base en criterios científicamente aceptables. Las personas afectadas por dichas medidas tendrán asegurados sus derechos, en particular: I - el derecho a estar permanentemente informado sobre su estado de salud; II - el derecho a la atención sin discriminación; III - el derecho al trato digno.									
EN CASO DE PRESENTAR SINTOMAS COMPATIBLES AL VIRUS SARS COV-2 LLAMAR AL 107									
EN CASO DE VIOLACION A NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN LUGAR DE ALOJAMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LLAMAR AL TELEFONO 02966-15340594									
OBLIGACIONES									
Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. En caso de estar aislados sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportar de inmediato dicha situación a los prestadores de salud, con la modalidad establecida en las recomendaciones sanitarias vigentes en cada jurisdicción. Debera sujetarse a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapaboca, higiene y demás normas de conductas.									
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, OMISION DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS SE DARA INTERVENCION AL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, VIRTUD DE FLAGRANCIA DELITO CONFORME ARTICULO NRO. 285 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION "...Habrá flagrancia si el autor del delito fuera sorprendido en el momento de intentarlo, cometerlo, inmediatamente después, si fuera perseguido o tuviera objetos o presentase rastros que permitieran sostener razonablemente que acaba de participar de un delito...". EN TANTO SU CONDUCTA SERA CONSIDERADA SUBSUMIDA EN LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION SE DETALLA:									
ARTICULO DEL CPA 205: Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia, ARTICULO DEL CPA 239: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.									
Se lo NOTIFICA que en caso de presentar síntomas deberá cumplir con AISLAMIENTO, durante el lapso de 14 días, cuyo plazo que podrá ser modificado por autoridad sanitaria, según la evolución epidemiológica, verificándose en todo momento el cumplimiento del aislamiento por medio de las autoridades policiales, sanitarias y/o autoridades que designe el COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE EL CHALTEN, realizando el seguimiento diario de su evolución y de las personas que estén o hayan estado con Usted. Terminado el acto, previa íntegra lectura, los intervinientes ratifican todo su contenido, firman al pie de la presente por ante mí que CERTIFICO.									

Firma Notificado / Declarante

Funcionario actuante: